



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Julio - de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Avocación-Erró Berta Amalia", y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, mediante el acuerdo 4/01 (fs. 15), rechazó la reposición planteada por la prosecretaria administrativa Berta Amalia Erro (fs. 1) contra la resolución del presidente del Tribunal del 5/3/01 (fs. 3) y elevó las actuaciones a esta Corte en virtud del recurso jerárquico en subsidio que había interpuesto (fs. 1 y 15).

La decisión recurrida no hizo lugar al pedido formulado Erro en el sentido de que se le justifiquen sus inasistencias por razones de enfermedad desde el 20 de diciembre de 2000 hasta el 31 de enero de 2001, y la aplicación del art. 15 del R.L.J.N.

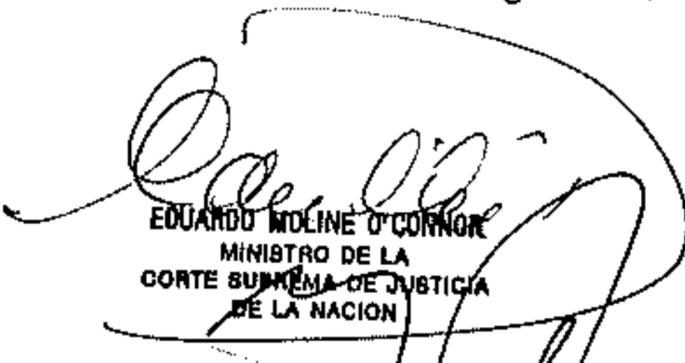
Que, sin perjuicio de señalar que el Reglamento para la Justicia Nacional no prevé el recurso jerárquico ante la Corte, corresponde rechazar la pretensión de la sra. Erro, ya que no existen argumentos suficientes como para revocar lo dispuesto por el presidente del Tribunal Oral en su resolución del 5/3/01. A mayor abundamiento, cabe señalar que el art. 15 del RLJN contempla la interrupción, en caso de enfermedad, de las licencias previstas en el art. 13, no haciendo referencia a la feria compensatoria del art. 14.

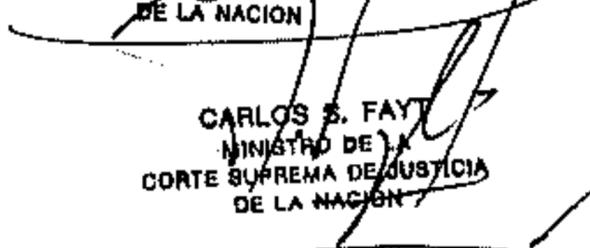
Por ello,

SE RESUELVE:

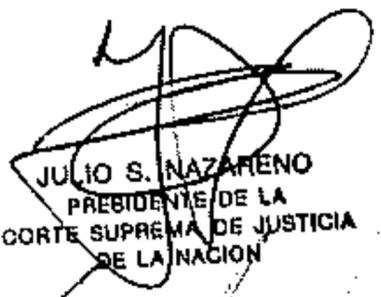
No hacer lugar a lo solicitado.

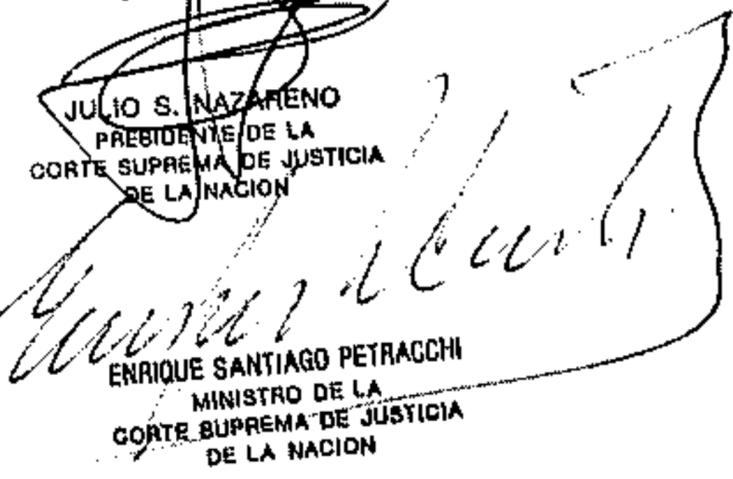
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION